

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

El Ingeniero Jefe de minas de esta provincia.

Hace saber: que D. Isidoro Goetz, vecino de Londres, presentó en el Gobierno civil de la provincia á las doce y tres cuartos de la tarde del día 21 del mes de Abril, una solicitud de registro designando veintidós pertenencias para la mina de estaño denominada *Alfonso*, sita en paraje que llaman Fuente de los Toros, del término municipal de Beariz, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina *Paquito*, núm. 148; de esta con rumbo Este se medirán 500 metros y se fijará la primera estaca; de esta al Norte 1100 para la segunda; al Este 200 para la tercera; al Sur 1100 para la cuarta y de esta al Oeste 200 para concurrir á la primera, cerrando el perímetro que se solicita, que linda á todos vientos con monte comunal y al Oeste con la citada mina *Paquito*.

En cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Junio de 1859, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Orense 26 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida*.

Notificaciones

El Sr. Gobernador civil, con fecha 25 del actual ha acordado admitir la renuncia que D. Pedro Martínez Fernández hace del registro *La Prosperidad*, núm. 1023, declarando fenecido dicho expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente.

Orense 26 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida*.

Papel de reintegro

El Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido aprobar las demarcaciones y los expedientes que se enumeran en el siguiente estado, disponiendo que los interesados en dichos expedientes constituyan el papel de reintegro, el importe de los derechos de pertenencias demarcadas y el del papel para el título en el término de quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio; y que si pasase el plazo sin haberlo verificado, se declaren nulos los referidos expedientes.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace saber á los interesados que no tienen representante en la capital ni residencia en ella.

Orense 25 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaqnín Almeida*.

Número del expediente	Nombres	Término	INTERESADO	Número de pertenencias demarcadas
62	Achá	Barco	D. Antonio Vázquez Limeses	54
96	Catalina	Ginzo.	Camilo Cejo Gayón	12
45	Disco	Rubiana.	Antonio Vazquez Limeses	59
51	Alameira	La Rua.	El mismo	64
1002	San Rafael	Ginzo.	Camilo Cejo Gayón	36
1001	San Prudencio	Porquera y Ginzo	El mismo	30
1021	Arrabachú	Verín.	Benigno González	12
1004	La Marsellesa	Gudiña.	Pedro Soler Rabell	66
1018	Esmeralda	Boboras.	Roberto J. Rae	30

El Ingeniero Jefe de minas de esta provincia.

Hago saber: que D. Isidoro Goetz, vecino de Lóndres, presentó en el Gobierno civil de la provincia á las trece de la tarde del día 21 del mes de Abril, una solicitud de registro designando cuarenta y seis pertenencias para la mina de estaño denominada *María Emilia*, sita en el paraje que llaman Fuente de los Toros, del término municipal de Beariz, bajo la designación siguiente:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la mina *Paquito*, núm. 148; desde esta con rumbo Oeste se medirán 500 metros y se fijará la primera estaca; al Norte 800 para la segunda; al Este 100 para la tercera; al Norte 100 para la cuarta; al Este 200 para la quinta; al Norte 100 para la sexta; al Este 200 para la séptima y al Sur 1000 para concurrir al punto de partida, cerrando el perímetro que se solicita, que linda á todos vientos con monte comunal y al Este con la citada mina *Paquito*.

En cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Junio de 1859, se anuncia por el presente edicto y término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Orense 26 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Joaquín Almeida*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

El día 31 de Mayo próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la Dirección general del Timbre situada en Madrid, Plaza del Rey número 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 108.000 resmas de papel blanco de 2.ª clase denominado de tina, que como máximum se consideran necesarios para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1902, 1903 y 1904.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Dirección general y en esta Delegación de Hacienda en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del próximo mes de Mayo inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactados en papel timbrado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación de este pliego.

Segundo. Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescisión ó anulación de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las claúsulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposición otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de subasta y el resguardo que justifique haber constituído en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de la misma para este objeto, la cantidad de 33.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establcidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se considerarán para este efecto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la «Gaceta de Madrid.»

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores ó en su defecto persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Orense 25 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, *José Diez de Isla*.

Modelo de proposición

D. N..... N..... vecino de..... que vive calle de..... número..... cuarto....., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid,» número..... fecha..... ó en el «Boletín oficial» de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, ciento ocho mil resmas de papel blanco denominado «de tina» de 2.ª clase, que como máximun pueden pedirse en los años económicos de 1902, 1903 y 1904, se compromete á entregar en dicho Establecimiento el referido papel con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — **Ayuntamiento de Ribadavia** — Consta de habitantes y le corresponde la 8.ª base de población

COPIADE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 1.ª*								
1	Vilela Cesáreo	Progreso	Hierros y azufres	522'00	83'52	»	36'33	104'40	746'25
	Clase 4.ª								
2	García Manuel	Idem	Obras de ferretería	198'00	31'68	»	13'78	39'60	283'06
3	Fernández Josefa	Idem	Idem	198'00	31'68	»	13'78	39'60	283'06
4	Señores Posada	Idem	Harinas al por mayor	198'00	31'68	»	13'78	39'60	283'06
5	Rodríguez López Jose	Estación	Idem	198'00	31'68	»	13'78	39'60	283'06
6	Orriols	Pla. de Avenidas	Idem	198 00	31'68	»	13'78	39'90	283'06
	Clase 4.ª bis								
7	Baladrón Serafín	Central	Tejidos	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
8	Vazquez Pérez Luis	Chao	Idem	179 00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
9	Viuda de Fulgencio Lira	Plaza	Idem	179 00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
10	Abraldes Paulino	Progreso	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
11	Mesones Moure Venancio	Central	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
12	Bovillo Hermenegildo	Progreso	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
13	Gomez Nogueiras Ramón	Idem	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
14	Lago Rodríguez José	Tabernillas	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
15	Lorenzo Francisco	Progreso	Idem	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90
	Clase 6.ª								
16	Tesouro Antonio	Yañez	Ropas hechas	145'00	23'20	»	10 09	29 00	207 29
	Clase 7.ª								
17	López Rodríguez Manuel	San Juan	Máquinas de coser	132'00	21'12	»	9'19	26'40	188'71
	Clase 8.ª								
18	Armada Serafín	Tabernillas	Ultramarinos	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
19	Pérez Sualleiro José	Plaza	Idem	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
	Clase 9.ª								
20	Viuda de Francisco Pérez Touza	San Martín	Tejidos de cáñamo	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
21	Rodríguez Rodríguez Constantino	Santo Domingo	Sal por menor	52'00	8'32	»	3'62	10'40	74'34
	Clase 10.ª								
22	González Pérez Manuel	Progreso	Venta de cuchillos	44'00	7 04	»	3 06	8'80	62'90
23	Viuda de Bernardo Romero	Idem	Loza entrefina	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
24	Loboso Alvino	Tabernillas	Calzado hecho	44'00	7'04	»	3 06	8'80	62'90
	Clase 11.ª								
25	Puga Castro José	Pescadería	Chocolatería	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
26	Mugica Antonio	Plaza	Idem	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
27	Pérez José María	Pescadería	Abacería	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50 04
28	Abraldes Bernardino	Yañez	Idem	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
29	Abraldes José	Central	Idem	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
30	Rodríguez Francisco	Tabernillas	Idem	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50 04
31	García González Vicente	Progreso	Idem	35 00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
32	Rodríguez Rodríguez Constantino	Santo Domingo	Idem	35'00	5'60	»	2'44	7 00	50'04
33	Casasnovas Antonio	Progreso	Idem	35'00	5'60	»	2'44	7'00	50'04
	Clase 12.ª								
34	Rodríguez Francisco	Carretera Carb.º	Figón	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34 31
35	Giraldez Serafín	Pescadería	Tablagero	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
36	Lorenzo Manuel	Yañez	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
37	Rodríguez José	Santiago	Aceite y vinagre	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
38	Soto Avelino	Francelos	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
39	Pérez Genoveva	Progreso	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
40	Ferreró José	San Juan	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
41	Meiriño Bernardo	Central	Idem	24 00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
42	Canitrot Ventura	Idem	Idem	24'02	3'84	»	1'67	4'80	34'31
				4 367'00	698'72	»	303'98	873'40	6.243'10
	Tarifa 2.ª								
43	Arrendatario de consumos, José Pernán	Progreso	Arrendatario por 45.990	275'94	44'15	»	19'21	55'19	384'49
44	Rivera Francisco	Carretera Carb.º	Azufres	332'00	53'12	»	23'10	64'40	474'62
45	El tratante en carnes	Ribadavia		224'00	35'84	»	15'60	44 80	320'24
46	Tomé Máximo	Yañez	Periódico político quincenal	20 00	3'20	»	1'40	4 00	28'60
47	Baladrón Cesáreo	Central	Barca de pasaje	25'00	4'00	»	1'74	5 00	35'74
48	Martínez Manuel	Progreso	Idem	25'00	4'00	»	1'74	5 00	35'74
49	Canal Cesáreo	Idem	Coche 2 caballos 10 kilómetros menos de seis meses	70'00	[illegible]	»	4'87	14'00	100'07
				971'94	144'31	»	67'66	194'39	1.389'50
	Tarifa 3.ª								
50	Fabricante de teja	Carballo	Horno menor de 10 metros cúbicos	5'60	0'90	»	0'39	1'12	8'01
51	Idem	Groba	Idem	5'60	0'90	»	0'39	1'12	8 01
52	Gómez y consortes Gumersinda	Ribadavia	Una y media muelas que muelen menos de seis meses	28'50	4'56	»	1'98	5'70	40'74
53	Marqués de Baamonde	Idem	Idem	28'50	4'56	»	1'98	5'70	40'74
54	González Touza José	Idem	Molino harinero en presa que muele menos de 6 meses	38 00	6'08	»	2'64	7'60	54'32
55	Pérez Antonio	Idem	Idem	38'00	6'08	»	2'74	7'60	54'32
56	Lago Rodríguez José	Tabernillas	Maquina de afinar chocolate	65'00	10'40	»	4'52	13'00	92'92
				209'20	33'48	»	14'52	41'86	299 06
	Tarifa 4.ª								
	Orden civil								
57	Abraldes Mosquera Benito	San Martín	Herrador	26'00	4'16	»	1'81	5'20	37'17
58	De Nóvoa Primo	Santo Domingo	Idem	26 00	4'16	»	1'81	5 20	37'17
59	Sánchez Castor	Central	Farmacéutico	88'00	14'08	»	6'12	17'60	125'80
60	Rivas Manuel	Plaza	Idem	88'00	14'08	»	6'12	17'60	125'80
61	Rodríguez Morgade Manuel	Progreso	Idem	88 00	14'08	»	6'12	17'60	125'80
62	Vázquez Gómez Ramón	San Juan	Idem	88'00	14'08	»	6'12	17'00	125'80
63	Ameijeiras Dalmiro	Carretera Carb.º	Veterinario	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
64	Prado Javier	Progreso	Idem	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
	Profesiones del Orden judicial								
65	Meleiro Tejada Darío	Progreso	Abogado	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
66	Varela Millán Fidel	Plaza	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
67	Meruéndano Leopoldo	Ancha	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
68	García Penedo Eduardo	Idem	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
69	Alonso Fernández Manuel	Progreso	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
70	Torres Taboada Augusto	Vendabal	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
71	Gómez Arias Emilio	San Juan	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
72	Martínez Jaime	Yañez	Idem	97'60	15'62	»	6'79	19'52	139'53
73	Martínez Modesto	Salgado Moscoso	Escribano	54'40	8'70	»	3'79	10'88	77'77
74	Quijada Félix	San Martín	Idem	54'40	8'70	»	3'79	10'88	77'77
75	Meruéndano Arias Braulio	Santo Domingo	Notario	132'00	21'12	»	9'18	26'40	188'70
76	García Rey Santiago	Avenidas	Procurador	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
77	Puga Benito	Progreso	Idem	60'82	9'73	»	4'23	12'16	86'92
78	Guntín Hipólito	Yañez	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
79	García Manuel	Frogreso	Idem	60'82	9'73	»	4'23	12'16	86'92
80	Mein Estevez Fidel	San Martín	Idem	60'80	9'73	»	4'23	12'16	86'92
81	Juez municipal	Ancha	Juez municipal	44'00	7'04	»	3'06	8'80	62'90
82	Montero Vázquez Armando	Progreso	Secretario del Juzgado municipal	32'00	5'12	»	2'23	6'40	45'75

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Clase 3.ª—Artes y oficios								
83	Vázquez Quesada Benito	Progreso	Confitero	100'00	16'00	»	6'96	20'00	142'96
	Clase 4.ª								
84	Chao Sobrino Luis	Idem	Esmaltador y engastador de piedras finas	54'00	8'64	»	3'76	10'80	77'20
85	Condón Pérez José María	San Juan	Imprenta	54'00	8'64	»	3'76	10'80	77'20
	Clase 6.ª								
86	Rodríguez López José	Estación	Horno de pan	36'00	5'76	»	2'51	7'20	51'47
87	Orrido Marceliano	Travelia á la plaza	Idem	36'00	5'76	»	2'51	7'20	51'47
	Clase 7.ª								
88	Casasnovas Antonio	Progreso	Albardero	24'00	3'84	»	1'67	4,80	34'31
89	Casasnovas José	Idem	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
90	Pérez Serafín	Plaza	Horno de bollos	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
91	Martínez Ramón	Yañez	Zapatero	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
92	Vázquez Antonio	Progreso	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
93	Roó Luis Antonio	Idem	Idem	24'00	3'84	»	1'67	4'80	34'31
				2.317'00	370'85	»	161'26	462'52	3.313'23
	Tarifa 5.ª								
94	Escudero Serafín	Carretera Carb.º	Pescado fresco en punto al aire libre	13'00	2'18	»	0'91	2'60	18'69
95	Escudero Antonio	Central	Idem	13'00	2'18	»	0'91	2'60	18'69
96	Gómez Rocha José	Idem	Idem	13'00	2'18	»	0'91	2'60	18'69
97	Pérez Tomás	Idem	Idem	13'00	2'18	»	0'91	2'60	18'69
				52'00	8'72	»	303'98	10'40	74'76
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	4.297'00	698'72	»	303'98	873'40	6 243'10
			Idem la 2.ª	971'94	145'31	»	67'66	194'39	1.389'50
			Idem la 3.ª	209'20	33'48	»	14'52	41'84	299'06
			Idem la 4.ª	2.317'60	370'85	»	161'26	463'52	3 312'23
			Idem la 5.ª	52'00	8'72	»	3'64	10'40	74'76
			TOTAL	7.917'74	1.256'08	»	551'06	1.483'55	11.319'65

Importa esta matrícula la cantidad total de once mil trescientas diecinueve pesetas sesenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Gerardo García Espinosa, Secretario del Ayuntamiento de Ribadavia. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Ribadavia á veintiuno de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Gerardo García.—V.º B.º: El Alcalde, L. Meruéndano.

JUZGADOS

Don Eduardo Carmena Valdés, Juez de primera instancia de Celanova.

Hace público: que por el Procurador don Eduardo Castro, á nombre de don Pedro Feijóo López, Abogado y propietario, vecino de Santa María de Baamorto, de la ciudad de Monforte se solicitó apeo y prorrateo de fincas afectas á un foro de nueve ducados, ó noventa y nueve reales en dinero, constituido por don Gregorio Feijóo, de la casa de Pallares, de dicho Santa María de Baamorto, de la antigua jurisdicción de la Puebla de Brollón en el año 1710, á favor de Benito Méndez, vecino de Carfagiño, de Villanueva de los Infantes.

Como resulte que varios de los interesados en el foro sean desconocidos, se les llama por medio del presente edicto para que á las once del dia doce de Junio próximo, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa número dieciocho, á manifestar si prestan conformidad con la práctica de dicho apeo y prorrateo, y en que estos se lleven á cabo por el perito don José María Vázquez, ó nombrar otro por su parte; prevenidos que de no concurrir por si ó por medio de apoderado, se les habrá por conformes y parará el perjuicio legal.

Celanova veintidós de Abril de mil novecientos dos.—Eduardo Carmena Valdés.—De orden de su señoría, José Prieto.

Don Eduardo Carmena Valdés, Juez de primera instancia del partido de Celanova.

Hace público: que por el Procurador don Eduardo Castro á nombre de la señora doña Manuela García Samaniego, de Orense, se interesa apeo y prorrateo de fincas sitas en los pueblos de Aldea y otros de la parroquia de Penosiños, en el distrito de Villameá, afectas á un foro de sesenta y cinco ferrados de centeno y sesenta y ocho maravidises de desechuras, constituido por los frailes Benedictinos de Refojos en 1705, en favor de los vecinos de dicha parroquia; y como quiera que muchos de los interesados en el foro sean por hoy desconocidos y de otros se ignora el paradero, se les llama por medio del presente, para que á las once del dia catorce de Junio próximo, comparezcan en este Juzgado sito plaza de León XIII casa número dieciocho, á manifestar si prestan conformidad con la práctica de los apeo y prorrateo de que se trata y en que se lleven á cabo por el perito don Antonio Armada Alvarez, ó nombrar otro por su parte; prevenidos que de no concurrir por si ó por medio de apoderado, se les habrá por conformes y parará el demás perjuicio de ley.

Celanova quince de Abril de mil novecientos dos.—Eduardo Carmena Valdés.—Ante mí, Constantino Fernández.

IMPRENTA DE A. OTERO